

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la citada Entidad no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación de Valladolid en cualquier Municipio de la provincia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que, si procede, se expida la correspondiente Certificación, se firma la presente en Valladolid a de 2007.

Fdo.....

ANEXO III

Asunto: subvenciones a Ayuntamientos en cuyo municipio se desarrollen permanencias quincenales o mensuales para la realización de obras de reparación y/o mejora y adquisición de equipamiento para despachos con destino a dicho servicio.

D./D^a., Secretario-Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en Contabilidad del año, se han reconocido derechos, con n° de operación en concepto de Subvención de la Diputación Provincial para por importe de en la partida del Presupuesto de Ingresos

Y para que así conste a los efectos de la tramitación de la Subvención concedida por Acuerdo n° de fecha de la Diputación Provincial para, expido la presente certificación, visada y firmada por el Sr/a. Alcalde/sa, en, a de de 2007

V° B°. El/La Alcalde/sa

ANEXO IV

D/D^a., Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. MEMORIA DE ACTUACIÓN (en documento independiente que se adjunta) Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto	Emisor de Factura	NIF/DNI	Fecha de Emisión de la Factura	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
TOTAL						

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES, CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria y se expiden las correspondientes certificaciones, en a de 2007.

V°B.

EL/LA SECRETARIO/INTERVENTOR/A

EL/LA ALCALDE/SA

71/2007

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Juventud, Deportes y Consumo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS JÓVENES DE LA PROVINCIA PARA FINANCIAR LOS HONORARIOS TÉCNICOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN EL ÁMBITO RURAL, AÑO 2007

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio de 2007, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a los jóvenes para financiar los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección facultativa para la construcción o rehabilitación de viviendas unifamiliares en el ámbito rural.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 euros), consignada en la par-

tida 304.463.14.789.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2007.

El abono de dicha cantidad queda condicionado a la entrada en vigor del Presupuesto de la Diputación para el año 2007 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente al gasto correspondiente.

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 80% de los gastos de redacción del proyecto técnico y dirección facultativa.

Las subvenciones que se concedan, con el límite indicado anteriormente, no podrán superar la cantidad de 2.500 euros.

Cuarta.- Beneficiarios.

1. Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas físicas que, residiendo en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Tener una edad comprendida entre los 18 y los 36 años, ambos inclusive, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b) Que la renta del solicitante o, en su caso, de la unidad familiar en que se integre no supere la cantidad de 30.000 euros. Este límite será aplicable igualmente en los casos de copropiedad, computándose a tales efectos los ingresos de todos los copropietarios.

c) Figurar inscrito como vecino en el padrón del municipio donde se va a proceder a la construcción o rehabilitación de la vivienda

unifamiliar. En el caso de que por ostentar la propiedad de una parcela no pueda empadronarse, que se asuma el compromiso de hacerlo tan pronto como sea posible.

d) Ostentar la propiedad o copropiedad de un solar donde vaya a realizarse la construcción de la vivienda unifamiliar, o de una vivienda unifamiliar que vaya a ser objeto de rehabilitación. También se admitirá que la propiedad corresponda al progenitor del solicitante, siempre que se acompañe el documento que acredite que el solar o vivienda ha sido objeto de cesión o va a ser cedido de forma gratuita u onerosa para la realización de las obras de construcción o rehabilitación. Tratándose de cesión que conste en documento privado o de compromiso de cesión, la elevación a escritura pública deberá producirse en un plazo no superior a 6 meses contado desde la fecha del documento o del compromiso.

e) Que en el caso de presentarse memoria valorada o proyecto básico, se asuma el compromiso de que el proyecto de ejecución será visado por el Colegio de Arquitecto con carácter previo a la ejecución de las obras.

f) Que los honorarios técnicos de la redacción de proyecto y dirección facultativa para la construcción o rehabilitación de vivienda se devenguen durante el año 2007.

g) Que la construcción o rehabilitación de vivienda unifamiliar se inicie, como máximo, previa la obtención de la correspondiente licencia de obras y de conformidad con lo establecido en la legislación y el planeamiento urbanístico, durante el primer semestre del año 2008, y finalice, como máximo, el 31 de diciembre del año 2009.

h) Que el coste de ejecución material previsto para la construcción o rehabilitación de vivienda no supere la cantidad de 180.000 euros, según datos recogidos en la memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución que se presente.

i) Que el solicitante o los miembros de su unidad familiar no sean titulares de un derecho de dominio exclusivo sobre alguna otra vivienda habitable (al margen, en su caso, de la que se pretende rehabilitar), dentro del término municipal en que vaya a realizarse la construcción o rehabilitación de la vivienda. El cumplimiento de este requisito, sin perjuicio de la declaración jurada que deberán acompañar los solicitantes, podrá comprobarse por los servicios técnicos de la Diputación de Valladolid mediante los datos aportados por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, por el Centro de Gestión Catastral o por los Ayuntamientos de la provincia, sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios de comprobación.

j) Que la vivienda que se construya o rehabilite se destine a residencia habitual y permanente del solicitante y, en su caso, de su unidad familiar, sin que puede ser objeto de cesión o transmisión inter vivos por ningún título durante un plazo de 5 años desde la concesión de la subvención.

2. A efectos de la presente convocatoria se entiende por vivienda unifamiliar aquella cuya construcción o rehabilitación sea autopromovida. Tratándose de pisos en régimen de propiedad horizontal u otro tipo de viviendas no autopromovidas, se admitirán exclusivamente las obras de rehabilitación de la vivienda con proyecto de ejecución único e individual.

3. A efectos de la presente convocatoria, y en el caso de que el joven se integre en una unidad familiar, se entiende por ésta la formada por el solicitante, su cónyuge, siempre que no estuviera separado legalmente, o miembro de unión de hecho inscrita, y los descendientes menores de edad.

4. La renta familiar a efectos de concesión de las ayudas se obtendrá por la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según se indica:

a) Para la determinación de la renta de la unidad familiar de los miembros que hayan presentado Declaración de I.R.P.F., o solicitud de devolución, se sumará la base liquidable general sometida a gravamen y la base liquidable especial.

b) Para la determinación de la renta de la unidad familiar de los miembros que no hayan presentado Declaración de I.R.P.F., o solicitud de devolución, se tendrán en cuenta los certificados de ingresos familiares presentados correspondientes al año 2006 (nóminas o justificantes de la pensión, de desempleo o de jubilación, u otros documentos acreditativos de los ingresos familiares). Tratándose de nóminas o justificantes de pensión, los ingresos se obtendrán multiplicando los ingresos mensuales por 14 (sin incluir las cotizaciones

a la Seguridad Social) y restando de la cantidad resultante el mínimo personal y familiar y las reducciones de la base imponible previstos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. NOTA: la aplicación de estas reducciones exigirá, en su caso, la presentación de la documentación justificativa.

Se equiparán a las unidades familiares, a efectos de determinación de la renta, las personas que ostenten la copropiedad de la parcela o vivienda.

5. Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes al 1 de enero de 2006.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2007. No tendrán esta consideración los gastos realizados desde la finalización del periodo subvencionado hasta la fecha máxima de justificación (31 de marzo de 2008).

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a los honorarios facultativos, incluido el IVA, y los derechos colegiales, devengados por la redacción de proyectos técnicos y dirección facultativa para la ejecución de viviendas unifamiliares.

No serán subvencionables los demás gastos que genere la construcción o rehabilitación de la vivienda (prestamos hipotecarios, gastos notariales, registrales y periciales, etc).

Sexta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, salvo con las concedidas por la Diputación en ejercicios anteriores para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la redacción del proyecto técnico tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de redacción del proyecto técnico y dirección facultativa.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de redacción del proyecto técnico, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el particular sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Juventud, Deportes y Consumo, que, previo el asesoramiento técnico que fuera preciso, examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita por, al menos, 2 técnicos.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Bienestar Social (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la Base 18.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2006.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Novena.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, fotocopia del libro de familia o certificación de unión de hecho.

- Copia auténtica de la Memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución, (EXCLUIDOS LOS PLANOS) que en todo caso deberá incluir el coste previsto de EJECUCIÓN MATERIAL.

- Factura/s pro-forma emitidas por la dirección facultativa en la que conste/n los gastos derivados de la redacción y/o dirección facultativa.

- Certificado de empadronamiento y (en su caso) de convivencia, expedido por el Secretario del Ayuntamiento del municipio donde se va a realizar la construcción o rehabilitación de la vivienda.

- Nota simple del Registro de la Propiedad donde conste que el solicitante ostenta la propiedad o copropiedad del solar o vivienda, o, en su caso, el documento que acredite la cesión o el compromiso de cesión por parte del progenitor/es del solicitante.

- Relación de los miembros computables de la unidad familiar que han recibido ingresos durante el año 2006, acompañada de:

- a) Fotocopia de la Declaración de I.R.P.F. de 2005 de todos los miembros de la familia obligados a presentarla.

- b) Fotocopia del documento elaborado por la Agencia Tributaria donde conste el cálculo efectuado por la Administración Tributaria en relación con aquellos miembros de la unidad familiar que hayan presentado solicitud de devolución.

- c) Certificado de ingresos familiares: nóminas o justificantes de la pensión, de desempleo o de la jubilación, correspondientes al año 2006, así como aquellos otros documentos acreditativos de los ingresos de aquellos miembros de la unidad familiar que no hayan presentado Declaración de I.R.P.F., o solicitud de devolución. Asimismo, deberá acompañarse, en el caso de que no se deduzca, la documentación justificativa de las reducciones a las que alude la base cuarta, apartado cuarto, de la presente convocatoria.

Nota. En el caso de copropiedad, los copropietarios deberán presentar la documentación acreditativa de sus ingresos, en los términos previstos en este apartado.

A efectos de los criterios de valoración previstos en la base duodécima de la presente convocatoria los solicitantes podrán acompañar la documentación que estimen conveniente. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados, sin perjuicio de que si la documentación presentada es incompleta pueda recabar-se la subsanación.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del pro-

cedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Décima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 20 de marzo de 2007 (incluido).

Undécima.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Juventud, Deportes y Consumo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Duodécima.- Criterios de valoración.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base tercera de la presente convocatoria, esto es, el 80% del importe total de los gastos de redacción del proyecto técnico y dirección facultativa, y un máximo de 2.500 euros.

Si efectuado el cálculo correspondiente resulta que la cantidad total disponible (120.000 euros) es insuficiente, se seleccionarán aquellas solicitudes que obtengan una mayor puntuación conforme a los siguientes criterios, relativos exclusivamente a los miembros computables de la unidad familiar:

- a) Renta per capita, obtenida mediante la división de la renta total de la unidad familiar (o copropietarios) entre el número de miembros, conforme al siguiente desglose:

- Renta inferior a 5.000 euros: 10 puntos
- Renta entre 5.001 y 7.000 euros: 8 puntos.
- Renta entre 7.001 y 9.000 euros: 6 puntos.
- Renta entre 9.001 y 12.000 euros: 4 puntos.
- Renta entre 12.001 y 15.000 euros: 2 puntos
- Renta superior a 15.000 euros: 1 punto

- b) Otras circunstancias: 3 puntos por cada una de las siguientes: Mujeres que por causa de maltrato se encuentren en casa de acogida; Familias en que alguno de sus miembros esté afectado por minusvalía legalmente calificada;

Familias en que alguno de sus miembros se encuentre en situación de desempleo o tenga reconocida la incapacidad permanente absoluta; y Familias perceptoras del IMI.

Solamente se seleccionarán aquellas solicitudes que obtengan una mayor puntuación, de forma que irán cubriendo éstas en la forma prevista en la base tercera de la presente convocatoria (el 80% de los gastos de redacción y dirección facultativa, con un máximo de 2.500 euros) hasta el límite de los fondos disponibles.

En caso de igualdad de puntos que afecte a la selección el empate se decidirá teniendo en cuenta los ingresos per capita (por tantos o reales, según los casos). De mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo al que serán convocados los interesados.

Decimotercera.- Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

Decimocuarta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto le-

gal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimosexta.- Seguimiento y control.

La Diputación de Valladolid efectuará el seguimiento y comprobación de la realización efectiva de la construcción o rehabilitación de las viviendas a través de sus servicios técnicos.

Asimismo, se comprobará que la vivienda se destina a residencia habitual y permanente y que no se transmite en un plazo de 5 años, a través de los datos que se recaben de oficio del Ayuntamiento, del Catastro o de otros organismos públicos.

Decimoséptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

Asimismo, tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones específicas relativas al objeto de la presente subvención:

- Presentar el proyecto de ejecución de las obras para su visado por el Colegio de Arquitectos.
- Realizar las obras de construcción o rehabilitación, previa la obtención de la correspondiente licencia urbanística y abono, en su caso, del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, si estuviera establecido por el Ayuntamiento.
- Que la vivienda que se construya o rehabilite se destine a residencia habitual y permanente del solicitante, sin que pueda ser objeto de cesión o transmisión intervivos por ningún título durante un plazo de 5 años desde la concesión de la subvención. En el caso de que se incumpla esta obligación se procederá al reintegro en los términos previstos en la base vigésima de la presente convocatoria.

Esta limitación se hará constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Decimooctava.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Decimonovena.- Pago y justificación.

Previamente al pago de la subvención, los beneficiarios deberán justificar documentalmente el pago de los honorarios técnicos de redacción del proyecto y de dirección facultativa de las obras, acompañando a tal efecto:

- Duplicado ejemplar de la correspondiente licencia de obras.
- Duplicado ejemplar de la factura relativa al pago de los gastos de redacción del proyecto y/o dirección de las obras, así como el correspondiente documento de transferencia bancaria.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, nº 44, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 31 de marzo de 2008.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el solicitante, se podrá con-

ceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 3 meses, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Si no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos a la redacción del proyecto y dirección de las obras, se cancelará o minorará el importe de la subvención.

Asimismo, los beneficiarios deberán acreditar la efectiva construcción o rehabilitación de la vivienda unifamiliar, antes del 31 de marzo del año 2009. De no presentarse la documentación justificativa se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

Vigésima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimalprimera.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimalsegunda.- Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, y dado que el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, será inferior a 3.000 euros, no será necesario publicar dichas subvenciones en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 3 de enero de 2007.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

ANEXO I

Asunto: Subvenciones a jóvenes de la provincia para financiar los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección facultativa para la construcción o rehabilitación de viviendas unifamiliares en el ámbito rural, año 2007.

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Dirección:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Relación, en su caso, de miembros de la unidad familiar: Deberá indicarse el nombre y apellidos de los miembros computables, su fecha de nacimiento y la relación de parentesco.

Asimismo, el solicitante DECLARA:

1º.- Que cumple todas y cada una de las condiciones recogidas en la base cuarta de la convocatoria de subvenciones a jóvenes de la provincia para financiar los honorarios técnicos de redacción de

proyectos para la construcción o rehabilitación de viviendas unifamiliares en el ámbito rural, y SE COMPROMETE, en su caso, a cumplir las determinaciones contenidas en las letras c), d), e), f), g) y j) de la citada base.

2º.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.

3º.- Que No o Si (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe.

4º.- Que autoriza expresamente a la Diputación de Valladolid para que compruebe de oficio todas las obligaciones que se derivan de la presente convocatoria, y pueda recabar los datos correspondientes de cualquier Organismo Público.

SOLICITA le sea concedida la subvención de euros, a que se refiere la presente solicitud.

a..... de..... del 2007.

Firma:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

62/2007

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Educación y Cultura

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2007

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid con destino a la realización de actividades culturales, a desarrollar durante el año 2007.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cinco mil euros (5.000 euros), consignados en la partida 303.451.03.468.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2007.

El abono de dicha cantidad queda condicionado a la entrada en vigor del Presupuesto de la Diputación para el año 2007 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente al gasto correspondiente.

Cada Entidad solicitante recibirá una cantidad mínima de cuatrocientos euros (400 euros), siempre que el proyecto de actividades importe como mínimo dicha cantidad.

El resto del disponible se distribuirá en función de la población de las Entidades, siempre que los proyectos de actividades importen las cantidades a conceder en cada caso. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

En ningún caso las Entidades solicitantes podrán recibir una cantidad superior al importe del proyecto de actividades presentado y, en todo caso, a mil euros (1.000 euros). En el supuesto de que una vez efectuados los cálculos conforme a los criterios previsto anteriormente correspondiese a alguna Entidad Local Menor una cantidad superior a 1.000 euros, el exceso sobre dichos 1.000 euros no se redistribuirá entre las Entidades que no hubieran obtenido este máximo posible.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid que se hayan constituido de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 42 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2007. No tendrán esta consideración los gastos realizados desde la finalización del período subvencionado hasta la fecha máxima de justificación (31 de marzo de 2008).

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluidos los gastos del personal propio (Capítulo 1). No podrá destinarse más del 5 % de la subvención que se conceda a comidas o atenciones protocolarias.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta.- Subcontratación.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previsto en el art. 29.7 de la LGS.

Séptima.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Educación y Cultura, que examinará las solicitudes, recabará, en